

## **1. ANTECEDENTES.**

El Parque Natural de las Lagunas de Ruidera está constituido por un sistema lagunar creado a lo largo de miles de años, por la formación de represas naturales llamadas “barreras tobáceas” debidas a la precipitación de carbonatos. Estas circunstancias identifican a este espacio como uno de los pocos de estas características existentes en Europa.

Para la protección de estos valores tan sobresalientes, mediante Real Decreto 2610/1979, de 13 de julio, se declaró el Parque Natural de las Lagunas de Ruidera y alrededores. Las Lagunas de Ruidera, además, han sido objeto de otros reconocimientos o declaraciones europeas e internacionales, expuestas a continuación, que también establecen especiales regímenes jurídicos en su territorio y que han sido tenidos en cuenta en la redacción de este Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG).

La UNESCO declaró la Reserva de la Biosfera de La Mancha Húmeda dentro del Programa MaB (Hombre y la Biosfera) en 1981, incluyendo una superficie de humedales estimada en 25000 ha. La delimitación y la zonificación definitivas de la Reserva fueron tramitadas por el Comité MaB español y aprobadas por la UNESCO en junio de 2014 durante la 26ª sesión del Consejo Internacional de Coordinación del Programa Mab, con una extensión total de 418.087 ha. El órgano gestor de la Reserva es la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha, que acompañó la propuesta, con un documento sobre las Directrices Estratégicas para la Gestión de la Reserva.

Las Lagunas de Ruidera conforman una de las diferentes zonas núcleo de esta Reserva, en la que se encuentran Las Tablas de Daimiel y otros humedales de la Mancha Húmeda. El reconocimiento e inclusión en la Reserva supone el cumplimiento de varios requisitos y compromisos para hacer compatible la conservación del medio con el desarrollo sostenible promoviendo la investigación sobre estos temas, así como participar en los programas de seguimiento del conjunto de la red española.

España ratificó el Convenio Ramsar el 4 de mayo de 1982. Este convenio pretende la protección de Humedales de Importancia Internacional, asignando obligaciones generales a los Estados Contratantes y estableciendo recomendaciones para los humedales incluidos en dicha lista. Las recomendaciones van orientadas al manejo de los recursos hídricos con la finalidad de mantener sus funciones ecológicas, a su uso racional, al campo de la comunicación, la educación y la participación, así como a su evaluación y seguimiento. Mediante Resolución de 21 de octubre de 2011, de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, por el que

se autorizaba la inclusión en la Lista del Convenio de Ramsar, relativo a Humedales de Importancia Internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas, de las Lagunas de Ruidera.

La Red Natura 2000 fue creada por la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y la Flora y la Fauna Silvestres (Directiva Hábitats), y supone el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en Europa. Esta Red está integrada, entre otros espacios, por los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), que deben ser designados como Zonas Especiales de Conservación (ZEC); y las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) ya designadas.

Mediante Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2006, fue adoptada de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea, entre los que se incluye el LIC Lagunas de Ruidera.

Posteriormente, mediante el Decreto 57/2017, de 5 de septiembre por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, tres Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de dos Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), y se modifican los límites de tres Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) se declaró el Lugar de Importancia Comunitaria Lagunas de Ruidera como Zona de Especial Conservación, publicándose íntegramente mediante el Decreto 54/2020, de 8 de septiembre, por el que se ordena la publicación de los anexos del Decreto 57/2017, de 5 de septiembre. El plan de gestión fue aprobado por la Orden 155/2017, de 5 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de gestión de tres espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha. Posteriormente, mediante la Orden 89/2019, de 5 de junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se procede a la publicación íntegra en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) del Plan de Gestión de la Zona de Especial Conservación (ZEC) Lagunas de Ruidera ES 42210017, en Albacete y Ciudad Real.

Dicho Plan de Gestión Red Natura se considera que no contradice las disposiciones establecidas en el presente PRUG, así como que las diferentes normas reguladoras de ambos espacios protegidos se consideran plenamente coordinadas, en consonancia con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El artículo séptimo del Real Decreto 2610/1979, de 13 de julio, sobre declaración del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera y alrededores, establece el mandato de redactar el Plan de Gestión y Utilización de sus recursos, oída la Junta Rectora, el cual contendrá las medidas de conservación, protección y disfrute para el mejor cumplimiento de las finalidades del Parque.

La Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, en la Sección 3ª del Capítulo I del Título III “Planificación de los Espacios Naturales Protegidos” establece como uno de los instrumentos de gestión de los espacios naturales protegidos a los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG), aplicables tanto a los parques naturales como al resto de espacios en que se aprecie su necesidad por la complejidad de la gestión. Estos planes desarrollarán, en su caso, las disposiciones generales aplicables a la gestión del espacio protegido, e incluirán, al menos, su zonificación, la normativa aplicable a los usos, aprovechamientos y actividades, y los objetivos, directrices y actuaciones de gestión precisas.

Mediante Resolución de 5 de diciembre de 1995, la Dirección General de Medio Ambiente Natural ordenó la publicación en el DOCM del PRUG del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera. (DOCM nº61, de 15 de diciembre de 1995).

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de este PRUG se hace necesario la redacción de un nuevo PRUG como instrumento de planificación del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera con el fin de adaptarlo a la normativa vigente.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El ámbito territorial del presente PRUG es el comprendido en los límites del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera.

La extensión del Parque Natural quedó recogida en el Real Decreto 2610/1979, de 13 de julio, en donde se recoge una superficie de 3.772 hectáreas y se hace una descripción general de sus límites.

Mediante Resolución de 5 de diciembre 1995 la Dirección General de Medio Ambiente Natural ordenó la publicación del PRUG del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera, recogándose una cartografía a escala aproximada 1:50.000 con los límites del Parque Natural.

En base a esa cartografía, aplicada la mejora en la precisión que introduce la aplicación de los Sistemas de Información Geográfica, los mapas topográficos del Instituto Geográfico Nacional y la ortofotografía del

Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA) de 2015, se han definido con precisión los límites del espacio natural mediante sus coordenadas UTM USO30 ETRS89.

En este PRUG se incluye un anexo cartográfico en el que figuran los límites del Parque Natural junto con las coordenadas topográficas de los vértices de la poligonal que definen los límites del Parque Natural.

### **3. OBJETIVOS DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN.**

#### **3.1. Con relación a la protección y conservación de los recursos naturales y culturales:**

- a) Proteger y recuperar siempre que sea posible, el régimen de funcionamiento natural de ríos, arroyos, lagunas y acuíferos.
- b) Establecer los requerimientos hídricos necesarios para la conservación de los hábitats y especies, y que aseguren el mantenimiento de los recursos naturales ligados a las aguas superficiales.
- c) Evitar o corregir cualquier causa que pueda originar la degradación de la calidad del agua.
- d) Adoptar las medidas adecuadas para asegurar la conservación del patrimonio geológico, así como realizar las actuaciones de restauración en áreas sometidas a procesos de degradación de origen antrópico.
- e) Conservar la calidad del aire, preservar los sonidos naturales y minimizar la contaminación lumínica.
- f) Preservar y restaurar la fauna, la flora y los sistemas naturales vegetales autóctonos existentes en el Parque Natural, con especial atención a los hábitats y especies de flora y fauna incluidos en el Catálogo de hábitats y elementos geomorfológicos de protección especial de Castilla-La Mancha, y en los catálogos regional y español de especies amenazadas, así como los hábitats y especies de flora y fauna de interés comunitario, en especial los considerados como prioritarios.
- g) Impedir el asentamiento y proliferación de especies invasoras de fauna y flora, y en su caso, proceder a su erradicación.
- h) Proceder a la eliminación y sustitución progresiva de las especies alóctonas, que no sean objeto de cultivo o propias de la ganadería, presentes en el Parque Natural por especies autóctonas.
- i) Restaurar los paisajes degradados.

- j) Catalogar e inventariar las construcciones, las infraestructuras, los equipamientos, y las instalaciones situadas en el interior del Parque, y establecer las medidas necesarias para promover su integración ambiental y paisajística.
- k) Desarrollar las actuaciones precisas para conservar los recursos culturales, arqueológicos, antropológicos y etnográficos del Parque, y restaurarlos cuando sea posible, así como evitar o corregir cualquier acción que suponga su deterioro.
- l) Desarrollar en la medida de lo posible los objetivos de economía circular como eje de decisión de los diferentes sectores de gestión.

### **3.2. Con relación al uso público:**

- a) Promover un turismo sostenible en el Parque Natural y su entorno, atendiendo a su viabilidad ambiental, social y económica.
- b) Diseñar y desarrollar un sistema de uso público que facilite el conocimiento y disfrute del Parque Natural y promueva una visita de calidad, compatible con la conservación de los valores naturales y culturales, adaptándola a la capacidad de acogida del Parque Natural.
- c) Asegurar la prestación de servicios públicos de centros de visitantes, puntos de información y red de itinerarios, de acuerdo con la demanda existente y su evolución previsible, prestando atención a los distintos tipos de visitantes, favoreciendo la accesibilidad y la visita por parte de personas con diversidad funcional, y procurando la desestacionalización de las visitas.
- d) Utilizar la información, la interpretación del patrimonio, la comunicación, la difusión y la educación ambiental para fomentar el respeto hacia la naturaleza, una conciencia favorable a la conservación del Parque y el desarrollo de actitudes relacionadas con el respeto al medio ambiente.

### **3.3. Con relación a la actividad de investigación:**

- a) Establecer las prioridades de investigación, con el fin de proveer una adecuada base científica para la gestión y de adquirir un mejor conocimiento científico de los valores naturales y culturales del Parque Natural.
- b) Promover la investigación aplicada a la gestión y, en general, las acciones educativas, científicas y culturales en aras de un mayor conocimiento y divulgación general de los valores naturales y culturales del Parque Natural.

- c) Promover la transferencia del conocimiento adquirido a través de la investigación al Parque Natural.

**3.4. Respecto a la relación del Parque Natural con otras administraciones, la ciudadanía y la participación social:**

- a) Reforzar las relaciones entre la administración gestora del Parque Natural y el resto de las administraciones con competencias en el territorio, potenciando la coordinación, colaboración e intercambio de información.
- b) Incentivar y promover la participación social y la presencia en el Parque Natural de la sociedad, facilitando el compromiso y la participación de la población de los municipios del entorno, del tejido empresarial, de asociaciones y organizaciones no gubernamentales, estableciéndose los mecanismos necesarios para su implicación y vinculación en la gestión del Parque Natural.
- c) Promover el voluntariado ambiental para la realización de diversas acciones contempladas en el presente PRUG.
- d) Contribuir al desarrollo sostenible social, ambiental, económico y cultural en los municipios del entorno del Parque Natural.

**3.5. Con relación a las actividades, usos y aprovechamientos tradicionales:**

Fomentar el conocimiento de los usos y aprovechamientos tradicionales que han modelado la situación ambiental actual del Parque Natural.

**3.6. Con relación al seguimiento:**

- a) Configurar un sistema de seguimiento que integre indicadores referentes a los recursos naturales y culturales, los procesos ecológicos y el uso público, integrándolos con el que se realice en redes y planes autonómicos, nacionales e internacionales.
- b) Establecer indicadores para evaluar de manera periódica el cumplimiento de los objetivos y las acciones del presente PRUG.
- c) Realizar el seguimiento de hábitats y especies de flora y fauna que permita establecer tendencias de población y obtener información sobre el estado de conservación en el Parque Natural.